Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 207/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la aplicación del Boleto Educativo en la Ciudad:

1. Informe si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de denuncias vinculadas a la no aplicación del Boleto Educativo. Adjunte actuaciones correspondientes.

2. Informe si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de denuncias vinculadas a la no aplicación del Boleto Educativo en las líneas de colectivo 113 y 63, operadas por la empresa Bernardino Rivadavia. Adjunte actuaciones correspondientes.

3. Informe si existen actuaciones administrativas iniciadas a partir de dichas denuncias. En caso afirmativo, adjunte actuaciones correspondientes.

4. Informe qué organismo del Poder Ejecutivo resulta competente para la fiscalización del correcto funcionamiento del sistema de beneficios tarifarios en transportes públicos para estudiantes. Adjunte actuaciones correspondientes.

5. Informe cuáles son los mecanismos de control y fiscalización que se utilizan para verificar la correcta aplicación del beneficio estudiantil en las líneas de transporte público que operan en la Ciudad.

6. Informe cuál es el procedimiento vigente para la aplicación del Boleto Educativo mediante el sistema SUBE y qué responsabilidad corresponde a las empresas prestatarias y al personal a bordo.

7. Informe si se han recibido denuncias o reclamos formales respecto de la no aplicación del Boleto Educativo en las líneas 113 y 63; en caso afirmativo indicar fecha de ingreso, canal utilizado, número de expediente y copia integra de cada denuncia.

8. Informe si se han dispuesto inspecciones o controles vinculados a esas denuncias; en caso afirmativo detallar fechas, unidades controladas - patente/n° interno -, resultado de cada inspección, actas labradas y remitir las actas e informes correspondientes.

9. Informe si la empresa registra antecedentes por incumplimientos similares. Remitir detalle de expedientes, resoluciones, sanciones dictadas y montos aplicados a Bernardino Rivadavia S.A.T.A.

10. Informe si existen comunicaciones, instructivos o directivas escritas dirigidas al personal de abordo que exijan o sugieran que el pasajero declare el destino para acceder a la bonificación por el Boleto Educativo. En caso afirmativo, aportar copia integra, remitir autores y fechas.

11. Informe qué medidas inmediatas e instrumentales implementará el Poder Ejecutivo para garantizar la correcta aplicación del beneficio del Boleto Educativo. Precise plazos concretos para la implementación de cada medida.

12. Informe si se han detectado patrones similares en otras líneas o empresas. En caso afirmativo remitir listado con fechas, empresas y/o líneas afectadas y medidas adoptadas en cada caso.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:22
Director de Despacho Parlamentario